MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL **DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA-MDN**	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.**	**067 / 2026 MDN-VVGSED-DIVRI.**
	CONTRATANTE:	**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL– DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA.**
	NIT:	900.894.833-9
	CONTRATISTA:	**ANGIE JULIANA MONSALVE VELOZA**
	C.C.:	**1.005.341.204 expedida en Barbosa**
	OBJETO:	Prestación de servicios profesionales de carácter jurídico para realizar el estudio, sustanciación, trámite y seguimiento de acciones de tutela, así como la gestión y atención de solicitudes, expedientes y demás actuaciones administrativas a cargo del Grupo de Prestaciones Sociales de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva.
	PLAZO:	Tres (3) meses sin superar el 31 de diciembre de 2026.
	VALOR:	Hasta la suma de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($12.369.000)** incluidos costos directos e indirectos.

Entre los suscritos **JHON CARLOS REYES CARRASCAL**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **78.713.045**, quien actúa en nombre y representación de la **DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, en su calidad de **Director,** designado para ejercer el cargo mediante

Resolución No. **Resolución No. 010655 del 31 de agosto de 2026** y Acta de Posesión No. **220-26 del 01 de septiembre de 2026**, de conformidad con las facultades delegadas por el Ministro de Defensa Nacional en materia contractual mediante Resolución 4223 de 2022, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO-DIVRI**, por una parte, y por la otra **ANGIE JULIANA MONSALVE VELOZA identificada con CC 1.005.341.204 expedida en Barbosa** actuando en nombre propio, quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales , previas las siguientes consideraciones: **a)** Que la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva – DIVRI, dependencia del Viceministerio de Veteranos y del Grupo Social Empresarial del Sector Defensa (GSED) del Ministerio de Defensa Nacional, creada mediante el artículo 24 del Decreto 1874 del 30 de diciembre de 2021, tiene entre sus funciones el reconocimiento y ordenación del pago de pensiones, sustituciones pensionales, subsidios y gastos de inhumación del personal civil y militar del Ministerio de Defensa Nacional, y que mediante la Resolución 285 del 19 de enero de 2022, modificada y adicionada por la Resolución No. 0023 del 16 de enero de 2026, se asignaron al Grupo Prestaciones Sociales, entre otras, las actividades de proyección, revisión y visto bueno de actos administrativos en materia prestacional, atención de recursos y solicitudes de revocatoria, reajustes, cobros persuasivos, gastos de inhumación, cumplimiento de sentencias judiciales, y la atención de derechos de petición, acciones de tutela, incidentes de desacato y requerimientos de los organismos de control. **b)** Que el Grupo Prestaciones Sociales atiende una carga significativa de asuntos relacionados con pensiones de invalidez, sobrevivientes, jubilación, sustituciones pensionales, gastos de inhumación, cumplimiento de fallos judiciales y demás actuaciones administrativas y judiciales; a corte del 31 de agosto de 2026 el Área de Tutelas registró ochocientas setenta (870) acciones de tutela y doscientas seis (206) actuaciones relacionadas con incidentes de desacato, cuya atención exige actuar dentro de términos perentorios que en algunos casos pueden ser de horas; y entre enero y agosto de 2026 el Área de Peticiones recibió siete mil cuatrocientas setenta (7.470) peticiones, de las cuales trescientas setenta y nueve (379) permanecían pendientes de atención. **c)** Que es necesario resaltar que el Grupo Prestaciones Sociales cuenta actualmente con cinco (5) abogados de planta, cuya capacidad resulta insuficiente frente al volumen, complejidad y diversidad de los asuntos que deben ser atendidos, situación que se ha visto acentuada por la disminución progresiva del equipo de profesionales con experiencia específica en materia prestacional y pensional. **d)** Que por lo anterior, es necesario contratar a una (1) persona natural profesional en Derecho que apoye al Grupo Prestaciones Sociales de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva en el estudio, sustanciación, trámite y seguimiento de acciones de tutela, así como en la gestión y atención de solicitudes, expedientes y demás actuaciones administrativas a su cargo, contribuyendo al cumplimiento oportuno de los términos legales y judiciales y a la adecuada

prestación del servicio público. **e)** Que, con el fin de atender dicha necesidad, el Coordinador del Grupo Prestaciones Sociales mediante Memorando presentó Estudios y Documentos Previos, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 **c)** Que el Coordinador del Grupo Prestaciones Sociales hizo constar mediante memorando No. **M20260928PS003754 – MDN-DVGSEDB-DIVRI, del 28 de spetiembre de 2026** que el contratista cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos para desarrollar el objeto del contrato. **f)** Que el Director de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva del Ministerio de Defensa Nacional certificó mediante **M20260925TH003748 – MDN-DVGSEDB-DIVRI** de fecha 22 de septiembre de 2026 que en la planta de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva-DIVRI**,** certificó la insuficiencia de personal, para prestar los servicios objeto del presente contrato requeridos por el área solicitante de conformidad con lo señalado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público"*, en concordancia con el Decreto Ley 1477 del 30 de diciembre de 2025, por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026". **g)** Que la contratista presentó oferta a EL MINISTERIO, a través de la plataforma SECOP II, la cual hace parte integral del presente contrato. **h)** Que la presente contratación se celebra directamente de conformidad con lo dispuesto en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **i)** Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se celebra el presente contrato de prestación de servicios profesionales de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Prestación de servicios profesionales de carácter jurídico para realizar el estudio, sustanciación, trámite y seguimiento de acciones de tutela, así como la gestión y atención de solicitudes, expedientes y demás actuaciones administrativas a cargo del Grupo de Prestaciones Sociales de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva.

CLÁUSULA SEGUNDA. - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Tres (3) meses sin superar el 31 de diciembre de 2026.**,** plazo que iniciará a contar a partir del día siguiente del cumplimientos de los requisitos de ejecución, esto es: (i) de la aprobación de la garantía de cumplimiento (ii) expedición del registro presupuestal; y además desde el inicio de cobertura de la ARL. Si la fecha de inicio de la cobertura de la ARL coincide con un día no hábil (sábado, domingo o festivo), el plazo de ejecución se computará a partir del primer día hábil siguiente.

CLÁUSULA TERCERA.- VIGENCIA: La vigencia del presente contrato comprende el plazo de ejecución y seis (6) meses más.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR: Hasta la suma de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($12.369.000)** incluidos costos directos e indirectos.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El valor del contrato se entiende firme y fijo y por lo tanto no está sujeto a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos todos los gastos, derechos, impuestos y costos relacionados con el presente contrato y la utilidad razonable que EL CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El MINISTERIO efectuará en el Certificado de Registro Presupuestal la liberación del valor que no llegare a ser ejecutado en la respectiva vigencia, previa solicitud del supervisor del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: El valor del contrato, se pagará, por intermedio del Grupo administrativo y financiero de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva DIVRI de este Ministerio al CONTRATISTA, una vez se encuentre aprobado el P.A.C., (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos requeridos para pago: factura en caso de ser aplicable, informes de las actividades ejecutadas, certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, y demás trámites administrativos a los que haya lugar, así:

A) Un primer pago proporcional al periodo comprendido entre la aprobación de la garantía de cumplimiento previa expedición el registro presupuestal, e inicio de cobertura de la ARL y hasta el último día calendario del primer mes contratado, tomando como base el valor mensual descrito en el siguiente literal.

B) Un (1) pago mensual igual, por valor de hasta **CUATRO MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL PESOS M/CTE ($4.123.000,00)**, incluido IVA si a ello hay lugar y los demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

C) Un último pago proporcional al periodo comprendido en el mes tomando como base el valor mensual descrito en el literal anterior.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El valor del día por concepto de honorarios de los servicios corresponde **a $**137.433,33. Los anteriores valores se pagarán previa entrega del informe de actividades y supervisión a la ejecución contractual, y recibo a satisfacción debidamente suscritos por el supervisor del contrato. Para la realización de los respectivos pagos, independientemente del número de días que en el calendario tenga el respectivo mes, las mensualidades deberán entenderse como periodos de 30 días.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Cuando el contratista (persona natural) requiera gastos de desplazamiento para el cumplimiento del objeto contractual la Divri pagará los mismos al CONTRATISTA, siempre y cuando estos fueren autorizados por parte del supervisor del contrato y solicitados por el mismo. Teniendo en cuenta que el contratista se encuentra clasificado por la Coordinación del Grupo Administrativo y Financiero en el nivel de riesgo 1 en relación con la afiliación a la ARL, el valor correspondiente por concepto de ARL será pagado por el contratista.

PARÁGRAFO TERCERO.- De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de Septiembre de 2020 *"Lineamientos para el pago a los proveedores del Estado"*, en caso que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la **factura electrónica** validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y las normas que las modifiquen o sustituyan. Así mismo, el Contratista deberá haber efectuado el proceso de **validación de la factura electrónica** en el Sistema SECOP II, de conformidad con lo señalado sobre el particular por Colombia Compra Eficiente.

PARÁGRAFO CUARTO. - Para la realización del pago(s) derivado(s) del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral: Pensión, Salud y Riesgos Laborales, de conformidad con el ingreso base de cotización que le corresponda de acuerdo con la normatividad vigente, con el fin que el supervisor del contrato cuente con el soporte que acredite tal condición para el trámite respectivo.

PARÁGRAFO QUINTO. - Si no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEXTO. - ABONOS EN CUENTA: Los pagos se efectuarán mediante consignación en la **CUENTA DE AHORROS No. 55571075147 de Bancolombia,** que el CONTRATISTA acreditó como propia.

Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán en la cuenta antes mencionada, o en otro banco o cuenta que **EL CONTRATISTA** designe, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando el supervisor solicite a **EL MINISTERIO** el cambio de cuenta para pagos, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. En todo caso el cambio de banco o cuenta para pagos se hará efectivo a más tardar vencidos los treinta (30) días siguientes a la solicitud del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO SEXTO. - REAJUSTE AL PESO: El CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEPTIMO. - En los eventos en que el contrato sea sujeto a suspensión, no habrá lugar al pago de honorarios durante dicho periodo, Para el efecto, el pago se liquidará proporcionalmente con base en las actividades ejecutadas por el contratista en el mes correspondiente.

PARÁGRAFO OCTAVO. - El término periodo se entenderá de 30 días calendario para todos los efectos, de manera que los pagos proporcionales expresados, se liquidarán de acuerdo con lo anterior.

CLÁUSULA SEXTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos que el **MINISTERIO** se compromete a cancelar al **CONTRATISTA** como contraprestación por el cumplimiento del objeto contratado, será con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No**. 13226.**

CLÁUSULA SÉPTIMA. - DERECHOS DEL CONTRATISTA: En general, son derechos del Contratista:

1. Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato.

2. Celebrar si a ello hubiere lugar, todos los contratos y operaciones que considere útiles a sus intereses, siempre que se encuentren dentro del ámbito de los derechos y obligaciones que surgen con ocasión del presente contrato y que sean consistentes con su finalidad.

3. Obtener la colaboración necesaria del Ministerio para el adecuado desarrollo del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el cumplimiento del objeto del contrato, el **CONTRATISTA** deberá:

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista deberá desarrollar las siguientes obligaciones específicas:

1) Sustanciar y tramitar oportunamente, las respuestas a las acciones constitucionales de tutela, cualquiera sea su instancia, radicadas ante el Grupo Prestaciones Sociales de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva, dentro de los términos legales y jurisprudenciales previstos.

2) Realizar el seguimiento de los trámites posteriores a la contestación de las acciones de tutela, incluyendo vigilancia sobre el cumplimiento de fallos, remisión de informes a los jueces de tutela, actualización de reportes internos y las demás actuaciones necesarias para asegurar el acatamiento oportuno de las órdenes judiciales dentro de los plazos impartidos.

3) Adelantar el trámite de incidentes de desacato y demás actuaciones derivadas de las acciones de tutela asignadas, mediante el análisis de las órdenes judiciales, verificación de las actuaciones administrativas adelantadas y proyección de las respuestas o informes que correspondan.

4) Actualizar y mantener debidamente consolidadas las estadísticas, bases de datos y reportes de gestión respecto de los expedientes y actuaciones que le sean asignados, cuando así le sea requerido por la Coordinación del Grupo de Prestaciones Sociales.

5) Realizar el análisis del régimen jurídico aplicable a cada uno de los expedientes que le sean asignados y sustanciar dentro de los términos legales y jurisprudenciales previstos, los actos administrativos que resuelva en relación con el derecho pensional reclamado, en apoyo cuando las necesidades del servicio lo requieran, que permitan una prestación del servicio oportuno y eficiente.

6) Requerir y analizar las pruebas documentales pertinentes cuando estas no obren en los expedientes prestacionales y resulten necesarias para adoptar decisiones administrativas, dejando las constancias correspondientes y gestionando su incorporación al expediente.

7) Dar trámite y respuesta de fondo a las solicitudes de diversa naturaleza prestacional, incluidos derechos de petición, requerimientos de entidades externas, solicitudes de información o aclaración, así como cualquier otra actuación que surja del cumplimiento del objeto contractual, que permitan una prestación del servicio oportuno y eficiente.

8) Colaborar en la elaboración de conceptos jurídicos, informes y documentos de soporte relacionados con temas prestacionales requeridos por la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva; así como participar en mesas de trabajo, reuniones técnicas, capacitaciones o actividades que requiera la coordinación del Grupo de Prestaciones Sociales.

9) Realizar acompañamiento jurídico a la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva en las áreas en que sea requerido su apoyo, para cumplir con los objetivos y metas propuestos para la vigencia parte de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva.

10) Responder por la reserva y seguridad de la documentación, de acuerdo con el manual de seguridad militar, demás normas y reglamentos que regulan lo pertinente, aplicando la cultura del autocontrol y de acuerdo con la normatividad vigente.

11) Realizar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual, dentro del marco del mismo, que sean asignadas por el supervisor del contrato.

12) Presentar informes periódicos que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones contractuales, como soporte previo para el trámite de pago de los honorarios pactados, sin perjuicio de los informes adicionales que se requieran dentro del marco del contrato.

B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto del contrato, en forma oportuna, eficiente y con la mejor calidad, de acuerdo con la oferta presentada y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

2. En caso de que durante el servicio se generen residuos que tengan establecidos programas pos consumo según la normatividad vigente, el contratista debe asegurar que entregará dichos residuos al (los) programa(s) correspondiente(s) y debe presentar evidencia de ello a través del supervisor del contrato.

3. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el MINISTERIO.

4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse, responder por sus actividades y omisiones en la ejecución del contrato y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios y demás normatividad aplicable.

5. Diligenciar el formato único de hoja de vida de que tratan la Ley 190 de 1995, los artículos 81 y 82 de la Ley 443 de 1998, y las Resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del Departamento Administrativo de la Función Pública.

6. De conformidad con lo estipulado en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 “Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” y el Decreto 1833 de 2016 “Por medio del cual se compilan las normas del Sistema General de Pensiones”, y las normas que los modifiquen o sustituyan, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales y acreditar el pago de los aportes a los sistemas antes indicados.

7. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 “Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”, deberá contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. Así mismo deberá informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales y participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el Ministerio.

8. Realizar el aporte al Fondo de Solidaridad Pensional según corresponda de conformidad con la normatividad legal vigente, cuando a ello hubiere lugar.

9. Dar un adecuado uso al fichero de seguridad que le llegue a ser entregado por el MINISTERIO, no permitir su uso por parte de ninguna persona (se trata de un fichero personal), y hacer su reintegro a quien corresponda una vez finalizada la ejecución del contrato.

10. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y SEIS meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.

11. Actuar con la debida diligencia y eficiencia en el impulso de todas las tareas asignadas por parte del supervisor del contrato.

12. Allegar al momento de la suscripción del contrato, el examen– ocupacional, para lo cual asumirá su costo. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el Decreto 1072 de 2015 “Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” y las normas que lo modifiquen o sustituyan. Dicho examen deberá estar vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato.

13. Responder en los plazos que el Ministerio de Defensa Nacional-DIVRI establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

14. Realizar la inscripción y/o actualización en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP de conformidad con la Ley 909 del 2004 y el Decreto 2842 de 2010.

15. Mantener el valor ofrecido durante el término de ejecución del contrato.

16. Estar inscrito y gestionar en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II y mantener habilitado su usuario y contraseña.

17. Dar buen uso y custodia de los bienes y elementos que el Ministerio le llegare a facilitar ocasionalmente para el desarrollo del objeto contractual, los cuales al vencimiento del término del contrato deberá reintegrar al Almacén General del Ministerio de Defensa Nacional, mediante el formato establecido para ello.

18. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten para la ejecución del contrato y ofrecer alternativas que garanticen la ejecución del mismo.

19. Coordinar con el supervisor del contrato, designado por el Ministerio, las acciones tendientes al cumplimiento del objeto contractual.

20. Presentar informes mensuales relacionados con las actividades desarrolladas en relación con el objeto contratado y aquellos que le sean solicitados por el Ministerio a través del supervisor del contrato.

21. Mantener la debida reserva frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato, de conformidad con el compromiso de confidencialidad que se suscribe con el contrato y que hace parte integral del mismo.

22. Asistir a las reuniones que sean convocadas a través del supervisor del contrato, relacionadas con el objeto del mismo.

23. Cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

24. Cumplir con todas las obligaciones relacionadas con el sistema de gestión y seguridad y salud en el trabajo establecidas en el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección. Así mismo deberá participar en todas las actividades de promoción y prevención a las que sea invitado, debiendo informar oportunamente a la ARL y EPS en los términos señalados en el Decreto 1295 de 1994 cualquier novedad y lo reportará simultáneamente al supervisor del contrato, quien lo remitirá al área de Seguridad y Salud en el Trabajo de Talento Humano de la entidad.

25. El (la) contratista deberá remitir al supervisor del contrato el soporte del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral realizado correspondiente al

periodo de cotización, so pena que se adelanten las acciones administrativas y contractuales a que haya lugar.

26. Adjuntar el RUT actualizado en caso de que la actividad económica que tenía registrada para la fecha de celebración del presente contrato haya desaparecido y deba registrar una nueva.

27. Adjuntar en el expediente contractual electrónico que reposa en el SECOP II, el informe de ejecución, junto con el cumplido a satisfacción, y la factura, esta última si aplica, y todos los demás documentos exigidos para cada pago, con el fin de que el supervisor los apruebe a través del SECOP II y radique posteriormente en la oficina de cuentas por pagar, el trámite respectivo.

28. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato.

29. No utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva

30. Cumplir con los lineamientos del Sistema de Gestión Documental de la Dirección y gestionar todos documentos a su cargo en el sistema.

31. Diligenciar al momento de la finalización del contrato, el formato CERTIFICADO PARA CONTRATISTAS A LA FINALIZACION O TERMINACION DEL CONTRATO, Código: GC-F-021.

32. El contratista se compromete a cumplir con lo estipulado en la Directiva Presidencial 01 de 2023, que prohíbe cualquier forma de violencia contra las mujeres y basada en género, así como actos de racismo o discriminación

C. COMPROMISO ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCION DEL CONTRATISTA: El contratista deberá dar cabal al cumplimiento de los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y el del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, La contratita se obliga a cumplir en todo momento las Leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación y no ofrecerá pagará sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva del Ministerio de Defensa Nacional.

D. Asumir los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Constitución Política y la ley colombiana:

1. No pagar sobornos o realizar cualquier halago corrupto a servidores públicos, contratistas del MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la ejecución del objeto y obligaciones del contrato celebrado con el MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA,, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre servidores públicos, puedan afectar su ejecución.
2. Revelar de manera clara y en forma total a cualquier organismo de control que así lo solicite información de la que tenga conocimiento respecto a la entrega de bienes o dinero en especie, en servicios o beneficios, a cambio de acciones, decisiones u omisiones.
3. Ejecutar el objeto y obligaciones que nazcan en virtud de la relación contractual, según los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, legalidad y sin ningún tipo de presión interna o externa, comercial, financiera o de otro tipo. Atendiendo a las políticas internas de la entidad, especialmente a directrices específicas del área donde desarrolle las obligaciones contractuales de acuerdo al contrato celebrado con la entidad.

4. No efectuar acuerdos, realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión con la ejecución del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. - DERECHOS DEL MINISTERIO-DIVRI:

1. Acceder a los documentos e información que soportan la labor del Contratista, en el marco de la supervisión, el desarrollo y ejecución del presente contrato.

2. Solicitar y recibir información técnica respecto de los servicios y demás elementos que provea el Contratista en desarrollo del objeto del presente contrato.

3. Rechazar los servicios prestados cuando no cumplan con alguna de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

4. Asignar en el presente contrato un Supervisor, a través de quien el Ministerio mantendrá la interlocución permanente y directa con el Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL MINISTERIO-DIVRI: EL MINISTERIO-DIVRI se obliga a:

1. Recibir a satisfacción los servicios cuando éstos cumplan con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

2. Tramitar diligentemente la apropiación presupuestal que se requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo, como consecuencia del perfeccionamiento del presente contrato.

3. Pagar al contratista en la forma pactada, con sujeción a las apropiaciones presupuestales y disponibilidades del PAC previstas para el efecto.

4. Afiliar al contratista al Sistema de Riesgos Laborales en los términos del parágrafo 3º del artículo 2º de la Ley 1562 de 2012, en concordancia con el inciso segundo del artículo 6º de la citada Ley.

5. Asignar al presente contrato un supervisor, a través del cual el Ministerio-DIVRI mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista.

6. Realizar el estudio de seguridad, si aplica.

7. GASTO DE VIAJE: Cuando el CONTRATISTA (Persona natural) en desarrollo de la ejecución contractual y previa autorización del Supervisor del Contrato, deba desplazarse fuera del lugar asignado para el cumplimiento del objeto contratado, el MINISTERIO podrá previo análisis de la necesidad, reconocer y pagar al CONTRATISTA los gastos de viaje a que haya lugar.

8. TIQUETES AÉREOS Y/O TERRESTRES. - Si para el cumplimiento del objeto del contrato fuere necesario el traslado del **CONTRATISTA** a un lugar diferente al asignado por el supervisor del contrato, este tendrá derecho únicamente al reconocimiento de tiquetes terrestres y/o aéreos en clase económica; siempre y cuando las necesidades lo exijan, previa autorización y justificación del supervisor del contrato y de conformidad con los tramites señalados Talento Humano o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Se cubrirán los gastos de viaje correspondientes a desplazamientos realizados en el territorio nacional y/o al exterior, previo análisis justificado y autorización del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El valor de los gastos de viaje en ningún caso podrá sobrepasar el valor fijado por el Departamento Administrativo de la Función Pública en el Decreto mediante el cual se fijan las escalas de gastos de viaje, para la vigencia fiscal correspondiente.

El pago de gastos de viaje a que hubiere lugar debe ser tramitado por el supervisor del contrato en forma paralela a los pagos parciales fijados en el presente contrato, a fin de aplicar las tasas de retención establecidas en el estatuto tributario.

PARÁGRAFO TERCERO. - EL MINISTERIO-DIVRI solo reconocerá los gastos de viaje que se soporten ante el supervisor del contrato y ante el Grupo Administrativo y Financiero,

conforme a la descripción detallada que establece el manual y el catálogo de clasificación presupuestal vigente al momento del pago. En caso de no ajustarse a lo allí requerido el Ministerio-DIVRI no estará obligado a pagar dichos conceptos.

PARÁGRAFO CUARTO. - El valor de los tiquetes aéreos será con cargo al contrato de suministro de pasajes suscrito por la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva del Ministerio de Defensa Nacional.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato, ni sobre los lugares del Ministerio a los cuales tenga acceso. Los compromisos de confidencialidad objeto de este contrato están contenidos en el Anexo No. 1 – **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD**, documento que hace parte integral del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, **El CONTRATISTA** deberá constituir la Garantía de Cumplimiento a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA**, NIT. 900.894.833-9, a través de un contrato de seguro contenido en una póliza, o a través del patrimonio autónomo, o a través de garantía bancaria, que cubra los siguientes amparos:

A. **CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, y de las prórrogas a este plazo si las hubiere.

B. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia al plazo de ejecución y seis (6) meses más, y de las prórrogas a este plazo si las hubiere.

PARÁGRAFO PRIMERO. - En la garantía de cumplimiento deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, las modificaciones unilaterales y de común acuerdo que a ello se le introduzcan, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y si se trata de garantía **diferente** a una póliza de seguro se entiende que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS. - El **CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía antes mencionada, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **EL MINISTERIO.** De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada y la ampliación de su vigencia según el caso. En todo caso el contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros presentados,

dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO TERCERO. - Si el Contratista se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el Ministerio podrá declarar la caducidad del presente contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. - En tratándose de garantía consistente en póliza de seguro, ésta no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO QUINTO. - El Contratista se obliga para con el Ministerio a mantener vigente la garantía de cumplimiento hasta la liquidación o término exigido en el respectivo amparo en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO SEXTO.- En el evento en que la entidad que expide la Póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada por el **CONTRATISTA,** deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o remplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión y control en la ejecución del presente contrato se ejercerá a través del funcionario **JUAN PABLO PICO OLARTE**, juan.pico@divri.gov.co. En caso de ausencia temporal o absoluta del funcionario anteriormente mencionado, por cualquier causa administrativa y siempre que medie el acto administrativo que así lo determine, la supervisión estará a cargo de quien ejerza la Coordinación del Grupo de Prestaciones Sociales, sin que se haga necesario realizar modificación al contrato o comunicación reasignando la supervisión. **En el evento de tener que asignar un supervisor (a) diferente a las aquí señalados (a) no será necesario modificar el Contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por el (la) ordenador (a) del Gasto, copia de la cual deberá enviarse a EL CONTRATISTA**. Para estos efectos, el (la) Supervisor(a) estará sujeto(a) a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia. La designación de la presente supervisión se entiende comunicada al funcionario anteriormente mencionado, a través del sistema electrónico de contratación pública SECOP II, en el cual tiene acceso a toda la información y documentación precontractual, contractual y post contractual, para ejercer sus funciones.

LOS SUPERVISORES tendrá las siguientes obligaciones en común:

1. Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato, así como también, brindar el apoyo administrativo y logístico que se requiera.

2. Dar a conocer al contratista la “Guia de Seguridad y Salud en el trabajo para contratistas”, que se encuentra publicada en la intranet.

3. Conocer y aplicar la “Guia de Seguridad y Salud en el trabajo para contratistas”, que se encuentra publicada en la intranet.

4. En caso de que durante el servicio se generen residuos que tengan establecidos programas pos consumo según la normatividad vigente, el supervisor debe asegurar que el contratista entregue dichos residuos al (los) programa(s) correspondiente(s) y debe presentar evidencia de ello.

2. Estar inscrito en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II y mantener habilitado su usuario, con el fin realizar toda la gestión contractual correspondiente a su supervisión, de conformidad con la Guía vigente que para el efecto expide Colombia compra eficiente.

3. En los eventos que así lo determine el contrato o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor suscribirá conjuntamente con el contratista las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término establecido en el contrato. Copia de estas actas deberán ser publicadas por el supervisor en la plataforma SECOP II y/ o ser incorporadas en la carpeta del contrato, según corresponda.

4. Cuando se requieran cronogramas o programación de actividades al contratista para ejecutar el objeto contratado, el supervisor los exigirá y recibirá para su revisión y control, dentro de los plazos estipulados en el contrato. Copia de estos cronogramas deberán ser publicados por el supervisor en la plataforma SECOP II y/ o ser incorporados en la carpeta del contrato, según corresponda.

5. Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico a la ejecución del contrato, lo que le permite acceder en cualquier momento a las instalaciones físicas en donde se desarrollen las actividades del **CONTRATISTA** y a los documentos e información relacionada con la ejecución del contrato.

6. Exigir al **CONTRATISTA** la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general el control del mismo.

7. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.

8. Verificar directamente que el **CONTRATISTA** cumpla con las condiciones de ejecución del contrato según los términos pactados, para lo cual tendrá la facultad de requerirlo por escrito, con el fin de que corrija el incumplimiento en el que esté incurriendo o pueda incurrir.

9. Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el supervisor considere pertinente, las condiciones de ejecución del objeto contratado.

10. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", el Decreto 1833 de 2016 "Por medio del cual se compilan las normas del Sistema General de Pensiones", el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019 "Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022", y las normas que los modifiquen o sustituyan. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia al Ministerio.

11. Solicitar oportunamente al competente contractual las modificaciones, prórrogas y adiciones al contrato.

12. Resolver todas las consultas presentadas por el **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resueltas por el Supervisor, éste deberá remitirlas mediante oficio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las mismas, al competente contractual para su consulta y decisión.

13. Expedir el certificado de cumplimiento al **CONTRATISTA** respecto de las obligaciones objeto del presente contrato, previa entrega de la factura por parte del mismo (si a ello hubiere lugar) y la copia del documento que acredite el pago por parte del **CONTRATISTA** al Sistema de Seguridad Social Integral y/o Aportes Parafiscales, según corresponda. La documentación anterior deberá remitirla al área financiera para el trámite de pago correspondiente.

14. Informar a la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones del **CONTRATISTA**, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ocurrencia del mismo.

15. Rendir informes periódicos o cuando lo considere necesario, sobre la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, "Por la cual se adopta el Manual de Contratación y de Convenios".

16. Constatar a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener observaciones o inquietudes sobre la ejecución del mismo, no podrá expedir el certificado de cumplimiento final hasta tanto no sean clarificadas.

17. Elaborar a la terminación del contrato, el acta de liquidación final del mismo, siguiendo para tal efecto el modelo suministrado, el cual deberá remitirse a la terminación del contrato para ser revisada y aceptada y proceder al trámite de firmas. La obligación aquí establecida,

sólo se entenderá cumplida por el Supervisor, una vez se encuentre suscrita el acta final de liquidación por el Contratista y el Competente contractual.

18. Garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones relativas a las compras o adquisiciones de productos y/o servicios, las disposiciones relacionadas con el cumplimiento frente al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST que exige el Artículo 2.2.4.6.27 del Decreto 1072 de 2015 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

19. Solicitar, si es necesario, la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización.

20. El supervisor del contrato deberá de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, hacer seguimiento al cumplimiento y efectividad de las garantías durante su vigencia. Una vez hayan vencido las vigencias de las garantías según corresponda y dentro de los términos contractuales y legales, el supervisor realizará el cierre del expediente contractual, dejando constancia del cumplimiento del contrato y del uso o no de la garantía. Es importante tener en cuenta que en caso de que el Supervisor del Contrato se desvincule de la Entidad sin que se haya cerrado el expediente contractual, deberá entregar una relación de los contratos a su cargo y que se encuentren en esta situación, a su superior jerárquico para su reasignación, seguimiento y control. Estos documentos deberán ser publicados por el supervisor en la plataforma SECOP II y/ o ser incorporados en la carpeta del contrato, según corresponda.

21. El supervisor deberá aprobar en el expediente contractual electrónico que reposa en el SECOP II, el informe de ejecución, junto con el cumplido a satisfacción, y la factura, esta última si aplica, y los demás documentos exigidos para cada pago. Para efectos del trámite respectivo en la oficina de cuentas por pagar deberá adjuntar la constancia de aprobación respectiva.

22. Las demás inherentes a la función asignada y las contempladas en las Leyes 80 de 1993, 1474 de 2011 y las demás que le sean aplicables, así mismo las señaladas en la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, “Por la cual se adopta el Manual de Contratación y de Convenios”, la cual puede ser consultada en la página Web de la entidad.

23. Todos los documentos generados por el supervisor del contrato deberán ser publicados por el con su usuario en el módulo de ejecución contractual del SECOP II.

PARÁGRAFO PRIMERO. – POLÍTICA ANTISOBORNO. El supervisor dará a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por El Ministerio de Defensa Nacional-Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva para denunciar cualquier acto de soborno o corrupción.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de supervisor(es) por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el (la) supervisor(a) en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará juntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

PARÁGRAFO TERCERO. - PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCONFORMIDAD DEL SUPERVISOR CON RELACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, cuando el Supervisor del contrato se encuentre en desacuerdo con la ejecución y desarrollo de las obligaciones pactadas en el contrato, o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas, deberá sin excepción formular todos sus reparos por escrito ante la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva del Ministerio de Defensa Nacional, con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Los reparos a la ejecución contractual deben ser motivados con razonamientos fundados en hechos, circunstancias y normas en las que se apoye el criterio sustentado y deben comprender todas las observaciones y objeciones correspondientes.

2. El Supervisor deberá reportar los resultados más relevantes de su actuación y recomendará al competente contractual las actuaciones que considere más convenientes u oportunas para la normal ejecución del contrato.

3. En caso de apreciar el supervisor graves irregularidades en la ejecución del contrato que amenace su paralización, es obligación del Supervisor informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al competente contractual, y al coordinador del área para la cual se ha contratado el servicio, con los mismos requisitos dispuestos en los numerales anteriores.

PARÁGRAFO CUARTO.- LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SANCIONES EN MATERIA DE ACTUACIONES CONTRACTUALES: Una vez surtido el procedimiento a que alude el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, o la norma que lo sustituya o modifique, el **MINISTERIO** podrá declarar el incumplimiento, y, en consecuencia, imponer las siguientes sanciones: **a**. **MULTAS.-** En caso de incumplimiento, el **MINISTERIO** con el objeto de conminar al **CONTRATISTA** a cumplir con

sus obligaciones, mediante acto administrativo motivado, le impondrá multas cuyo valor corresponderá al 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo, sin que el total de estas multas sobrepase el 20% del valor total del contrato. **b**. **MULTA POR EL INCUMPLIMIENTO EN LA CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS O REQUISITOS DE EJECUCIÓN A CARGO DEL CONTRATISTA**: En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** en (i) la constitución de las garantías o las modificaciones que se deban efectuar a las mismas, o, (ii) los requisitos de ejecución a su cargo, el **MINISTERIO** con el objeto de conminar al **CONTRATISTA** a cumplir con estas obligaciones, mediante acto administrativo motivado, le impondrá multas, cuyo valor corresponderá al 1% del valor del contrato por cada día de retardo, sin que el total de estas multas sobre pase el 10% del valor total del contrato. **(NO APLICA) c. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.-** En el evento de declararse la caducidad del contrato o su incumplimiento definitivo, el MINISTERIO, mediante acto administrativo motivado, le impondrá al **CONTRATISTA,** a título de pena pecuniaria y como estimación anticipada de perjuicios, la obligación de pagarle una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, en tratándose de un incumplimiento total, o proporcionalmente de acuerdo a la magnitud del incumplimiento. El **MINISTERIO** se reserva el derecho a reclamar, por cualquiera de los medios previstos por la Ley, los perjuicios adicionales que haya sufrido y que no se encuentren cubiertos por el monto de la cláusula penal pecuniaria cuyo pago se le imponga al **CONTRATISTA.** El pago de la pena no extingue la obligación principal a cargo del **CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO PRIMERO.- LEGALIDAD DE LA SANCIÓN: Las sanciones pactadas en el presente contrato, se pactan e imponen con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en los aspectos allí no contemplados se acudirá a lo señalado en el artículo 47 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

PARÁGRAFO SEGUNDO.- PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN: Una vez en firme la sanción, **EL MINISTERIO** procederá a publicar la parte resolutiva del acto que la declara en el SECOP y a comunicarla a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el contratista. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación. Las anteriores publicaciones se harán de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 019 de 2012.

PARÁGRAFO TERCERO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del

saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DEBIDO PROCESO PARA SANCIONES EN MATERIA DE ACTUACIONES CONTRACTUALES: Durante la ejecución del contrato, **EL MINISTERIO** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, **El MINISTERIO** en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en los aspectos allí no contemplados se acudirá a lo señalado en el artículo 47 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS: El Contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del Ministerio de Defensa Nacional, pudiendo éste reservarse las razones para negar dicha autorización.

El contratista solo podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato, en tal caso la celebración de subcontratos se efectuará bajo los parámetros de idoneidad, experiencia y calidad a él exigidos y no lo liberará del cumplimiento íntegro de las obligaciones derivadas del contrato y responderá ante el Ministerio por la ejecución del mismo. El Ministerio no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas, la cual será exclusiva responsabilidad del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS: En caso de que el contratista decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: **1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: **a)** Valor de la cesión, **b)** Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. **c)** Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. **2)** Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. **3)** Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4)** Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5)** Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el

cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo a la Ley y la jurisprudencia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que para la solución de las controversias o diferencias que surjan entre el **CONTRATISTA** y **EL MINISTERIO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga, terminación o liquidación de este contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, podrán acudir en primer término a los mecanismos directos de solución de controversias contractuales establecidos en la Ley. Agotando este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes, solicitud que debe ser presentada mínimo con ocho (8) días de antelación a la fecha de solicitud de terminación anticipada del contrato **3.** Por cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo de ejecución o antes del vencimiento del mismo. **4.** En forma unilateral por parte del MINISTERIO conforme a lo establecido en la Ley. **5.** Por causas legales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento de suspensión y la fecha de su reinicio sin que para efectos del término de ejecución del contrato se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga para con **EL MINISTERIO,** a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - **EL CONTRATISTA** declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma de su hoja de vida, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 y la Ley 1474 de

2011 y el artículo 47 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO ÚNICO. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES: Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del MINISTERIO o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 14,15,16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN: En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la gestión no serán objeto de liquidación.

PARÁGRAFO: En el evento que se termine anormalmente el contrato o tenga saldos sin ejecutar, o cuando se haya pactado cesión de derechos patrimoniales de autor, deberá liquidarse de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y demás normas que regulen la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y COMUNICACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo, para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía de cumplimiento, e iniciada la cobertura de la ARL. Si la fecha de inicio de la cobertura de la ARL coincide con un día no hábil (sábado, domingo o festivo), el plazo de ejecución se computará a partir del primer día hábil siguiente. El contrato se entiende comunicado al contratista con la aprobación y firma que este realiza del mismo a través del sistema electrónico de contratación pública - SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.

NOTA: El presente contrato es aprobado y firmado por las partes a través de la Plataforma SECOP II;

ANEXO No. 1
COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD

Que libre y voluntariamente, de manera unilateral, a nombre propio, el contratista asume el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL adelantó la Contratación Directa cuyo objeto es la Prestación de servicios profesionales para coadyuvar en las actividades necesarias para efectuar análisis, elaboración y conciliación de la información financiera de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva del Ministerio de Defensa Nacional.

SEGUNDA: Que es propósito apoyar la gestión de la Institución en lo que hace a la apertura y democratización de los procesos, sobre esquemas fortalecidos hacia la transparencia en los procesos de contratación, la garantía de información objetiva y la confidencialidad.

TERCERA: Que siendo de mi interés efectuar la Contratación Directa enunciada en el considerando primero precedente, me encuentro dispuesto a asumir con la debida confidencialidad la información propia del proceso y de la ejecución del contrato; en tal sentido suscribo el presente documento de confidencialidad por el cual se garantiza absoluta reserva, en la medida que la información técnica, económica y jurídica puesta a disposición contiene datos referidos a bienes y/o servicios destinados al Ministerio de Defensa Nacional.

CUARTA: Que acepto y permito al Ministerio de Defensa Nacional - Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva, utilizar de manera responsable y de acuerdo con la política de protección de datos personales, la información que he proporcionado, para lo cual garantizó que son exactos, por lo que, en caso de ser modificados, comunicaré al Ministerio, para que sean rectificados y/o cancelados según proceda.

QUINTA: Que por tanto, asumo libre y espontáneamente este compromiso, el cual se rregirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. -COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA: Mediante la suscripción del presente documento, asumo los siguientes compromisos:

1.1. EL CONTRATISTA no duplicará total o parcialmente la documentación recibida, a efectos de trasladarla a terceros que puedan tener interés en la información del proceso de selección, en la información técnica del proceso o en la gestión económica.

1.2. EL CONTRATISTA, se compromete a no permitir que en su nombre, alguien, bien sea empleado del mismo o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor incurra en lo señalado anteriormente.

1.3. EL CONTRATISTA se compromete formalmente a impartir instrucciones a cualquier representante suyo, si fuere el caso, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso y la relación contractual, y les pondrá las obligaciones de:

a) No revelar información propia del objeto de la presente contratación.

b) No permitir que terceros obtengan información sobre el proceso, las finalidades y sus componentes técnicos y económicos.

c) No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre.

d) No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información.

1.4. EL CONTRATISTA se compromete formalmente a no efectuar acuerdos de naturaleza alguna con terceros que manifiesten interés en el asunto.

CLÁUSULA SEGUNDA.- CONSECUENCIAS DE INCUMPLIMIENTO PROBADO: EL CONTRATISTA asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias que el Ministerio considere procedente imponer, una vez se haya probado a cabalidad el incumplimiento de la obligación de confidencialidad, igualmente si el Ministerio demuestra que con su actuación se vulneran los derechos, podrá ejercer las acciones civiles, penales y administrativas que le permitan restablecer su situación, previa indemnización del daño causado.

CLÁUSULA TERCERA: Declara igualmente EL CONTRATISTA que toda la información que se produzca en la ejecución del contrato será confidencial y/o reservada.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, el mismo **es aprobado y firmado por el contratista a través de la Plataforma SECOP II.**

ANEXO 2
DECLARACION CONFLICTO DE INTERES

El contratista declara que para efectos del presente documento se entenderá el conflicto de intereses como aquella situación que puede presentarse cuando al prestar sus servicios al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA, ante la necesidad de tomar decisiones, puedan entrar en conflicto los intereses del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA con los intereses personales del CONTRATISTA, por diferentes motivos, por lo tanto: ξ Manifiesto que no tengo intereses financieros, comerciales, políticos o de otra índole, relacionados con las actividades a realizar en EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA:

PRIMERO: Manifiesto que no tengo intereses con compañías y/o operadores que tengan relaciones con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA, que puedan afectar mis actividades, de acuerdo con los requisitos de la legislación.

SEGUNDO: Manifiesto que en la ejecución de mis funciones no interviene interés particular y directo mío, o lo de mi cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de mis parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o socio o socios de hecho o de derecho.

TERCERO: Me comprometo a informar a mi jefe directo, supervisor, o despacho de la Secretaría General, según corresponda, tan pronto sobrevenga un conflicto de intereses donde yo esté involucrado(a), mientras me encuentre vinculado contractualmente con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA

CUARTO: Me comprometo a declararme impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo, o lo tuviere mi cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de mis parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o socio o socios de hecho o de derecho.

QUINTO: Declaro que, a la fecha, no me encuentro inmerso en alguna causal que genere conflicto de intereses para desarrollar el objeto y obligaciones del presente contrato celebrado con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA, sin embargo, me comprometo a NO incurrir en las siguientes prohibiciones: 1. Prestar, durante el plazo de ejecución del contrato celebrado con

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA, servicios de asistencia, representación o asesoría a terceros que puedan tener intereses contrarios o ser contraparte de MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA en actuaciones administrativas, sancionatorios, judiciales y/o ante tribunales de arbitramento. 2. Prestar, a título personal o por interpuesta persona, servicios de asistencia, representación o asesoría a terceros en asuntos relacionados con el objeto y/u obligaciones pactadas a su cargo en contrato de prestación de servicios celebrado con MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA, durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Emplear información, documentación o conocimiento derivado del contrato de prestación de servicios en beneficio propio o de terceros, siempre y cuando no se trate de información pública, especialmente en aquellos casos en que pretenda vincularse a terceros que puedan tener intereses contrarios o ser contraparte de aquellos casos en que pretenda vincularse a terceros que puedan tener intereses contrarios o ser contraparte de MINTIC y/o FONDO ÚNICO TIC en actuaciones administrativas, sancionatorios, judiciales y/o ante tribunales de arbitramento. 4. Incurrir en conductas que puedan entenderse incluidas dentro de la definición de conflicto de intereses en actuaciones administrativas, sancionatorios, judiciales y/o ante tribunales de arbitramento. 4. Incurrir en conductas que puedan entenderse incluidas dentro de la definición de conflicto de intereses

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, el mismo **es aprobado y firmado por el contratista a través de la Plataforma SECOP II.**

ANEXO 3

PACTO DE INTEGRIDAD PARA FORTALECER LA TRANSPARENCIA EN LA CONTRATACION DIRECTA CUYO OBJETO ES LA Prestación de servicios profesionales para coadyuvar en las actividades necesarias para efectuar análisis, elaboración y conciliación de la información financiera de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva del Ministerio de Defensa Nacional.

El contratista teniendo en cuenta que en Colombia todas las formas de corrupción son ilegales, y que el Estado procesa y continuará procesando a los infractores.

Sin perjuicio del cumplimiento de la Ley Colombiana, el Pacto de Integridad se enfoca en el compromiso de no soborno con el fin de obtener o retener un contrato u otra ventaja impropia, incluyendo la colusión con otros con el fin de limitar la competencia para este contrato, y la actuación desleal y contraria a la libre competencia y al interés de propiciar la selección objetiva dentro de las instancias del proceso de contratación.
Lo anterior incluye cualquier tipo de pagos, dádivas u otros favores ofrecidos o concebidos de manera directa o a través de terceros, a funcionarios o asesores del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA - DIVRI con el fin de:

1. Procurar que se diseñe el proyecto o partes de éste de una manera que ofrezca ventajas a uno o varios participantes.
2. Dar ventaja indebida a cualquiera de los participantes en la evaluación y elección de los mismos para la adjudicación del contrato.
3. Ganar la adjudicación del contrato.
4. Lograr cambios sustanciales en el contrato ajustando las especificaciones, los plazos o cualquier otro componente importante del contrato.
5. Lograr que sean aprobados por funcionarios públicos, asesores o por el interventor o supervisor del contrato (o por su personal, asesores y subcontratistas) resultados por debajo de los parámetros que sean propuestos por los PROPONENTES, PROVEEDORES y pactados con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA - DIVRI
6. Abstenerse de monitorear apropiadamente la implementación del proyecto, de informar sobre violaciones de especificaciones del contrato y otras formas de incumplimiento, o de hacer plenamente responsable al contratista de sus obligaciones legales.
7. Evadir impuestos, derechos, licencias o cualquier otra obligación legal que se debería satisfacer.
8. Inducir a un funcionario a quebrantar sus deberes oficiales de cualquiera otra manera.

Dentro de este marco, el(los) firmante(s) adquiere(n) los siguientes compromisos, de acuerdo con las leyes colombianas:
1. El proponente participante y el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA - DIVRI asignan importancia a la presentación de propuestas en un entorno libre, imparcial, competitivo y no sujeto a abuso. A las empresas les complace confirmar que:

a) No ha ofrecido o concedido, ni ha intentado ofrecer o conceder y no ofrecerá ni concederá, ni directa ni indirectamente mediante agentes o terceros, ninguna inducción o recompensa impropias a ningún funcionario o asesor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA - DIVRI, sus parientes o socios de negocios, con el fin de obtener o retener este contrato u otra ventaja impropia.
b) No ha coludido y no coludirá con otros con el fin de limitar indebidamente la competencia para este contrato. El(los) proponente(s) comprende(n) la importancia material de estos compromisos para el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA - DIVRI y la seriedad de los mismos.
2. El proponente participante desarrolla sus actividades en el marco de principios éticos de comportamiento y se compromete a tomar las medidas necesarias a fin de que este compromiso de NO SOBORNO sea acatado por todos sus gerentes y empleados, así como por todos los terceros que trabajan con esta compañía en este proyecto, incluyendo agentes, consultores y subcontratistas.
3. Este compromiso se presenta en nombre y de parte de los Presidentes y/o Gerentes Generales del proponente participante. Quienes participan en consorcio o unión temporal suscriben este Pacto en nombre y de parte de cada uno de los Presidentes y/o Gerentes Generales de las empresas asociadas.
4. Las proponentes internacionales que participan en este proceso de contratación, asumen este compromiso en nombre y de parte del Presidente y/o Gerente General de la casa matriz de la compañía y este compromiso cobija a los gerentes y empleados de la subsidiaria en Colombia, cuando esta existiese.
5. Con respecto a la presentación de las propuestas, el proponente se compromete a estructurar una propuesta seria, con información fidedigna y con una oferta económica ajustada a la realidad que asegure la posibilidad de entregar los bienes y/o prestar el servicio en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en el pliego.
6. Con respecto a los pagos relacionados con el negocio, el proponente participante acuerda:
a) Los pagos a agentes y otros terceros estarán limitados a una compensación razonable por servicios claramente asociados al negocio.
b) En el caso de presentarse una queja sobre incumplimiento calificados para tal efecto por el Árbitro establecido en el numeral 7 de este documento, el proponente involucrado o el participante adjudicatario se comprometen a poner a disposición del Árbitro si así lo exigiere, toda la información sobre pagos efectuados a terceros relacionados con la preparación de la propuesta y/o con el contrato y sobre beneficiarios de los mismos, y toda la documentación relacionada con el contrato. En caso de tratarse de información que puede considerarse reservada, el árbitro deberá comprometerse a respetar dicha reserva.

c) Al finalizar la ejecución del contrato, el representante legal del proponente adjudicatario certificará formalmente que no se han pagado sobornos u otras comisiones ilícitas con el fin de obtener o retener el contrato. El estado final de cuentas incluirá breves detalles de los bienes y servicios suministrados que sean suficientes para establecer la legitimidad de los pagos efectuados.

7. Para efectos de salvaguardar el contenido del Pacto de Integridad del presente proceso frente a eventuales incumplimientos de los compromisos de carácter ético adquiridos por los funcionarios y por los participantes, se pronunciará un árbitro denominado “Defensor para la Transparencia”, cuyos fallos serán en equidad al amparo de lo dispuesto en la Ley 446 de 1998.

De las materias relacionadas anteriormente conocerá el árbitro por solicitud del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA - DIVRI, del Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción, o por manifestación de alguna de los participantes.

Dicho árbitro deberá tener las mismas calidades que dispone la Constitución Nacional, para ser magistrado de la Corte Constitucional o la Corte Suprema de Justicia y será seleccionado de la lista de árbitros de la Cámara de Comercio de Bogotá, mediante el sistema de sorteo público.

8. Si un proponente incumple su compromiso de no soborno y de dicho acto ha sido declarado culpable por parte del árbitro se generarán además de los procesos contemplados en la legislación colombiana u otra legislación que cobije el proceso de contratación, los siguientes efectos jurídicos:

a) Si el proponente que hubiere incumplido fuere el adjudicatario del proceso, cualquiera de las partes del presente documento podrá solicitar ante el juez competente la nulidad absoluta del contrato con fundamento en que el mismo adolece de una causa lícita.

b) El contrato estatal terminará por causa imputable al contratista. El participante que hubiere incumplido los compromisos de no soborno derivados del presente documento se obliga incondicional e irrevocablemente a aceptar la terminación del contrato por causa imputable al mismo, en el momento en que el árbitro declare el incumplimiento de los compromisos referidos, y a asumir las consecuencias contractuales que se deriven de tal terminación.

c) Una pena económica equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de estimación anticipada de perjuicios a favor de los demás proponentes que participaron en el proceso de contratación y que no hubieran incumplido los compromisos consignados en el presente documento. Si hubiere más de un proponente el valor referido se repartirá en partes iguales entre dichos proponentes.

d) Abstenerse de participar en procesos de contratación de cualquier naturaleza de entidades públicas de la República de Colombia, que se lleven a cabo durante un periodo de cinco (5) años.

e) Para asegurar la efectividad de las disposiciones precedentes, el presente acuerdo se entenderá incluido dentro de las cláusulas del contrato que vaya a ser suscrito con el proponente favorecido, como una causal de terminación anticipada del contrato por causa imputable al contratista, derivada del fallo del árbitro en la cual se comprueben faltas graves a los compromisos contenidos en el presente Pacto.

El efecto jurídico señalado en los subnumerales a) y b) de este numeral será aplicable solamente al proponente adjudicatario. Los efectos jurídicos previstos en los subnumerales c) y d) aplicarán al proponente adjudicatario o al cualquiera de los proponentes.

9. Adicionalmente, todos los jefes del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONA- DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA - DIVRI, se obligarán a realizar todas y cada una de las gestiones y actuaciones necesarias para que las entidades competentes impulsen y desarrollen las investigaciones correspondientes con ocasión de las conductas de los funcionarios de la entidad contratante o de los asesores externos de la misma que pudieren haber infringido el presente Pacto y cualquier ley aplicable.

10. En caso de presentarse un incumplimiento probado del compromiso de no soborno de acuerdo con lo establecido en el numeral 8 de este Pacto, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA - DIVRI podrá excluir a futuro a aquel infractor para la elegibilidad de contratos en procesos de contratación directa.

11. El proponente declara públicamente que conoce y acepta las condiciones de participación establecidas en los documentos del proceso de contratación y en las modificaciones que se han hecho a los mismos hasta la fecha de cierre del proceso de contratación, en términos de su transparencia y equidad. En este marco, se compromete a no utilizar, en la etapa de evaluación de las propuestas, argumentos sobre efectos de buscar la descalificación de sus competidores.

12. El proponente participante acepta que durante la evaluación de las propuestas prime el criterio de respetar los aspectos de fondo por encima de los de forma, buscando siempre favorecer la libre competencia y la participación del mayor número posible de propuestas dentro del proceso de contratación.

13. Adicionalmente, el Gobierno Nacional ha establecido el Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción con la facultad de servir de canal para la tramitación de cualquier investigación sobre cualquier forma de extorsión o soborno en la contratación pública. El proponente participante denunciará ante este Programa cualquier información sobre manejos irregulares sobre los que tenga conocimiento en lo referente al presente proceso de contratación.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, el mismo **es aprobado y firmado por el contratista a través de la Plataforma SECOP II.**

ANEXO 4
DECLARACIÓN DE COMPROMISO CON EL SG-SST.

El contratista, manifiesta bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca que me comprometo en caso de que la oferta que presento resulte aceptada a:

Conocer la GUÍA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva del Ministerio de Defensa Nacional, publicada en la página WEB de la entidad, y acepto su cumplimiento.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, el mismo **es aprobado y firmado por el contratista a través de la Plataforma SECOP II.**